

ria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17234** *REAL DECRETO 1190/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Hernández Ortiz.*

En el expediente de indulto de don Antonio Hernández Ortiz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de 26 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas; a la pena de seis meses y un día de prisión menor; de tres delitos de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, por cada uno, y de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y 21 días de arresto mayor, con las accesorias legales, fijándose el límite del cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas en 12 años, seis meses y tres días, por hechos cometidos en el año 1986, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17235** *REAL DECRETO 1191/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Rafael Jiménez Collantes.*

En el expediente de indulto de don Rafael Jiménez Collantes, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de 21 de octubre de 2003, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión; de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de ocho meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros; un delito de resistencia, a la pena de nueve meses de prisión; y de una falta de lesiones, a la pena de cuatro fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17236** *REAL DECRETO 1192/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Marqués Fernández.*

En el expediente de indulto de don José Antonio Marqués Fernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 17 de junio de 2003, como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17237** *REAL DECRETO 1193/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Valentín Mesa Carrillo.*

En el expediente de indulto de don José Valentín Mesa Carrillo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 24 de abril de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17238** *REAL DECRETO 1194/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Belarmino Muñoz Casas.*

En el expediente de indulto de don Belarmino Muñoz Casas, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 7 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de nueve años de prisión y dos millones de pesetas de multa, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar cuatro años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**17239** *REAL DECRETO 1195/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Manuel Santos Fernández.*

En el expediente de indulto de don Antonio Manuel Santos Fernández, condenado por la Audiencia Provincial, sección sexta, de A Coruña con